



RESOLUCIÓN N° 786-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MOVILIDAD SEGURA PARA AUTOMÓVILES – NIVEL AVANZADO 4X4”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 23 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota D.T. N° 61/22 de fecha 10 de octubre de 2022, presentada por el Departamento de Taller de la Dirección Administrativa; el Acta N° 50/22 de fecha 28 de octubre de 2022, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 992/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota D.T. N° 61/22 de fecha 10 de octubre de 2022, el Departamento de Taller de la Dirección Administrativa, solicita el pago en concepto de capacitación a favor de los servidores públicos que cumplen funciones como choferes y auxiliares de servicios, a fin de que los mismos puedan participar en el curso sobre “Movilidad Segura y Manejo Defensivo para Automóviles – Nivel Avanzando 4x4”, a ser desarrollado por el Touring y Automóvil Club Paraguayo, con una duración de 1 (uno) día (fecha a convenir con la organizadora), cuyo costo de inscripción asciende la suma de Gs. 6.450.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil) por grupo 22 de participantes.

Que, adjunto a la solicitud, consta la nómina de servidores públicos a ser beneficiados con la Capacitación, junto con los antecedentes relacionados al curso.

Que, el Decreto N° 6581/22 “POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 142.- “Capacitación del Personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.


Ing. Agr. María Carmelita Tola
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 786.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MOVILIDAD-SEGURA PARA AUTOMÓVILES – NIVEL AVANZADO 4X4”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Artículo 144.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, la Resolución SENAVE N° 070/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DEL GASTO 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DEL GASTO 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, se aprueba en el Reglamento para el otorgamiento de becas y capacitaciones a servidores públicos del SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (RUBRO 841) y Capacitación (RUBRO 290)” lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.

Artículo 31.- “Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días vez concluido el evento”.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ojeda
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 786-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MOVILIDAD SEGURA PARA AUTOMÓVILES – NIVEL AVANZADO 4X4”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Que, por Providencia N° 2009/22 el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, a ser imputado en el Rubro 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, por Acta N° 50 de fecha 28 de octubre de 2022, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEI N° 98/269-22, ha recomendado la aprobación para la participación de 22 (veinte y dos) servidores públicos, en la capacitación sobre “Movilidad Segura para Automóviles – Nivel Avanzado 4x4”, a ser desarrollada por el Touring y Automóvil Club Paraguayo, en un día a ser convenida y confirmada con la Organización del evento, cuyo monto de inscripción a ser abonado en su totalidad asciende la suma de Gs. 6.450.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil) por el grupo de 22 personas, que deberá ser imputado en el Rubro 291 (Capacitación del Personal del Estado), a favor del Touring y Automóvil Club Paraguayo.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) /otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1356/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 992/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de 22 (veintidós)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ~~706~~ ⁷⁸⁶

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MOVILIDAD SEGURA PARA AUTOMÓVILES – NIVEL AVANZADO 4X4”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

servidores públicos, en el curso de capacitación sobre “Movilidad Segura para Automóviles – Nivel Avanzado 4x4”, a ser desarrollado por el Touring y Automóvil Club Paraguayo, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de capacitación correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones expedidos por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 50/22.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso sobre “Movilidad Segura para Automóviles – Nivel Avanzado 4x4”, a ser desarrollado por el Touring y Automóvil Club Paraguayo, en el día, lugar y horario a convenir con la entidad organizadora, conforme a la nómina aprobada en el Acta N° 50/22, del Comité de Capacitación y Becas, los cuales se detallan de la siguiente manera:

N°	C.I. N°	Nombres	Apellidos
1	3.356.826	Mario Alfredo	Acosta Cañete
2	929.096	Pablo Washington	Ayub Wasmosy
3	2.892.080	Oscar Luis	Avalos Méndez
4	3.421.652	Jorge Rafael	Benítez Guerrero
5	2.115.895	Miguel Angel	Burgos Marecos
6	3.004.060	Agustín	Britez Salcedo
7	1.526.523	Néstor Albino	Cardozo Pesoa
8	1.344.581	Fabio Agustín	Coronel Lenguaza
9	2.243.145	Oscar Manuel	Frescura Gómez
10	3.651.216	Juan Alcides	González Gill
11	4.710.240	Cesar	Gavilán
12	2.343.916	José Ignacio	Irala Garcete
13	3.590.291	Cristian Fabián	Medina López
	3.339.591	Denis Antonio	Mereles

Lug. Agr. María Carmelita Torres de Oviano
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 786.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO SOBRE “MOVILIDAD SEGURA PARA AUTOMÓVILES – NIVEL AVANZADO 4X4”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-5-

15	1.006.046	Jorge Anatol	Moulard Duarte
16	3.198.895	Mauro Daniel	Pereira Ucedo
17	613.794	Oscar Amado	Rodríguez Ortiz
18	1.034.878	Marcos	Salinas Rojas
19	1.708.568	Rolando Javier	Sanabria Narváez
20	807.276	Juan Carlos	Silveira Castillo
21	807.918	Alfredo	Torres
22	1.027.806	Benicio Manuel	Talavera Barrientos

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Gs. 6.450.000 (*Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil*), en concepto de capacitación, a favor del Touring y Automóvil Club Paraguayo, monto que deberá ser imputado en el Rubro 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del evento participado, que estará acompañado del certificado obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la finalización del evento.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la Capacitación, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la culminación del evento.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

[Firma]
Mg. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022
Presidencia – SENAVE

TV/ct/mc/rp



